Contrato BNF-P Nº 469 /2020

CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, , el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, y el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución Nº 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo del 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80021999-6, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco Nº 1690 esq. Pintor Pablo Alborno, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO**, con Cédula de Identidad Civil N° 699.783, en calidad de **Representante Legal**, en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SEGUROS VARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **ASEGURADOR**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Póliza;
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La oferta del **ASEGURADOR**;
f) Los datos cargados en el SICP;
g) La resolución de adjudicación N° 9 Acta 48 de fecha 18 de junio de 2020 y su respectiva notificación;
h) La póliza a ser emitida por la aseguradora;
i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
Fabio Milciades Rojas C.
Apoderado y Representante Legal

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 373.324/20**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 18/2020 para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 9 Acta 48 del 18 de junio de 2020, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	84131511-001	Póliza Integral Bancaria	Unidad	UNIDAD	1	12.179.000.000	12.179.000.000
2	84131503-001	Automóviles	Unidad	UNIDAD	1	1.692.826.194	1.692.826.194
3	84131501-002	Incendio de Edificios y Otros	Unidad	UNIDAD	1	322.499.100	322.499.100
4	84131501-002	Incendio de Casetas de Cajeros Automáticos	Unidad	UNIDAD	1	24.488.100	24.488.100
5	84131501-002	Incendio de Equipos de Cajeros Automáticos	Unidad	UNIDAD	1	60.870.075	60.870.075
6	84131512-002	Incendio de Equipos Electrónicos	Unidad	UNIDAD	1	1.020.096.000	1.020.096.000
7	84131501-002	Incendio de Útiles en Depósito	Unidad	UNIDAD	1	179.378.955	179.378.955
8	84131501-002	Incendio de Bienes Muebles	Unidad	UNIDAD	1	198.247.350	198.247.350
9	84131607-001	Responsabilidad Civil c/Terceros	Unidad	UNIDAD	1	250.314.750	250.314.750
10	84131603-001	Accidentes Personales Colectivos	Unidad	UNIDAD	1	346.854.375	346.854.375
11	84131501-004	Seguro para Bienes en Tránsito	Unidad	UNIDAD	1	18.637.501	18.637.501
Precio Total: Guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y tres millones doscientos doce mil cuatrocientos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).----------							**16.293.212.400**

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **ASEGURADOR** dentro de los 30 días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
Fabio Milciades Rojas C.
Apoderado y Representante Legal

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

CAPITAL DE COBERTURA

BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
Póliza Integral Bancaria	Póliza Integral Bancaria	Se detalla en las particularidades del Banco.	Se detalla en las particularidades del Banco.
Automóviles	Automóviles responsabilidad civil contra terceros	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Incendio de Edificios y Otros	Incendio de edificios y otros.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Incendio de Casetas de Cajeros Automáticos	Incendio de Casetas de Cajeros Automáticos	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Incendio de Equipos de Cajeros Automáticos	Incendio de Equipos de Cajeros Automáticos	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Incendio de Equipos Electrónicos	Incendio de Equipos Electrónicos	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Incendio de Útiles en Deposito	Incendio de Útiles en Deposito	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Incendio de Bienes Muebles	Incendio de Bienes Muebles	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Responsabilidad Civil c/ Terceros	Responsabilidad Civil c/ Terceros	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Accidentes Personales Colectivos	Accidentes Personales Colectivos	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.
Seguro para Bienes en Transito	Seguro para Bienes en Transito	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.	Según detalle de la sección 3 RESUMEN DE LOS REQUISITOS.

ASEGURADORA TACYRETA S.A.
Fabio Milciades Rojas C.
Apoderado y Representante Legal

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Departamental de Administración**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
La **CONTRATANTE** y el **ASEGURADOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **ASEGURADOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **ASEGURADOR** en la presente cláusula.----------

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
Fabio Milciades Rojas C.
Apoderado y Representante Legal

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **ASEGURADOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **ASEGURADOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC, no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** o el **ASEGURADOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.---------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
Fabio Milciades Rojas C.
Apoderado y Representante Legal

16. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

17. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

Este requerimiento NO APLICA al PROVEEDOR **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, en virtud de la Acción de Inconstitucionalidad, dictado por la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, por el cual se resolvió Hacer lugar a la suspensión de los efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1, 3, 4, 7, 13 Y 21" DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dictada por la Contraloría General de la República, en relación al PROVEEDOR **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 19 del mes de junio del año 2020.----------

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
Fabio Milciades Rojas C.
Apoderado y Representante Legal

Fabio Milciades Rojas Cardozo
REPRESENTANTE LEGAL
COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.
– ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.